

Número de la finca	Propietarios	Clase de la finca	Número de la finca	Propietarios	Clase de la finca
174	Antonio Gómez Trenor.—Arrendatario: Ramón Tamarit Brell	Rústica.	187	Bautista Giner Alabau	Rústica.
175	Ramón Aznar Vivó	Idem.	188	José Alonso Viviana	Idem.
175/1	Matilde Alapont.—Arrendataria: Carmen García Ballestero	Urbana.	188/1	Francisco Alabau Ramón.—Arrendatario: Hermógenes Martínez Vizcaíno	Urbana.
175/2	Vicente Sabater Ortega.—Arrendatario: Juan Pedro Bellón Pines	Idem.	188/2	Mercedes Mocholí Olmos.—Arrendatarios: Bárbara Mocholí Alacreu y Manuel Alabau Mocholí	Idem.
175/3	Roberto Aznar Minguet.—Arrendatario: Vicente Pascual Beta	Idem.	188/3	José Alabau Domingo.—Arrendatario: Mariano Alabau Aznar	Idem.
176	Bernardo Albors Alabau	Rústica.	188/4	Mariano Alabau Domingo.—Arrendatario: Mariano Alabau Chisvert	Idem.
177	José Minguet Puchades	Idem.	188/5	Ana Mariana Furió Bayona	Idem.
177/1	Asociación de Regantes	Urbana.	189	Cándida Mocholí Castellar	Rústica.
177/2	José y Luis Aznar Olmos.—Arrendatario: Ramón Albors Minguet, Luis Aznar Mocholí	Idem.	189/1	Francisco y Rosa Alabau Albors.—Arrendatarios: Enrique Tendillo Escribano y Cándida Mocholí Castellar	Urbana.
178	Francisco Alabau Mocholí	Rústica.	189/2	Irene Orient Alonso.—Arrendatario: Enrique Bartual Pérez	Idem.
179	Luis Alabau Giner	Idem.	190	Herederos de Remedios Albors Minguet	Rústica.
180	Victoria Alabau Castellar	Idem.	191	Ramón Aznar Vivó	Idem.
181	Vicente Esteve Gisbert	Idem.	192	Vicente Aznar Vivó	Idem.
182	José Aznar Olmos y Vicenta Olmos Alabau	Idem.			
183	José Alabau Vivó	Idem.			
184	Ramón Albors Minguet	Idem.			
185	Vicenta Alabau Vivó	Idem.			
186	Tomás, Trinidad y Mercedes Falcó Prufonosa	Idem.			

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de abril de 1966 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial a la Escuela Profesional «San Ignacio de Loyola», de Alcalá de Henares (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «San Ignacio de Loyola», de Alcalá de Henares (Madrid), en súplica de que sea clasificada como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, la Escuela Profesional «San Ignacio de Loyola», de Alcalá de Henares (Madrid).

Segundo.—En el indicado Centro únicamente podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Cuarto.—La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que para el futuro se dicten por el Departamento.

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1966.

LOREA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 28 de abril de 1966 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Licenciatura General en Historia, de la Sección de Historia, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 y por la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, ha resuelto aprobar el siguiente Plan de Estudios de la Licenciatura General en Historia, de la Sección de Historia, en la Facultad de Filosofía y Letras mencionada:

Tercer curso

Asignaturas obligatorias:

Prehistoria.
Historia antigua (Universal y de España).
Geografía general.
Historia de España Medieval.

Asignaturas de libre elección:

Arqueología.
Paleografía.
Arte Medieval

Cuarto curso

Asignaturas obligatorias:

Historia Universal Media.
Historia moderna Universal y de España.
Arte español.
Geografía de España.

Asignaturas de libre elección:

Epigrafía y Numismática.
Latín medieval.
Historia de las Instituciones.

Quinto curso

Asignaturas obligatorias:

Historia contemporánea Universal.
Historia contemporánea de España.
Historia de América.

Asignaturas de libre elección:

Etnología.
Diplomática.
Bibliología.
Geografía descriptiva.
Teoría de la Historia.
Arte moderno y contemporáneo.

Los alumnos deberán optar por una asignatura, entre las que figuran como de libre elección en los cursos tercero y cuarto, y por dos asignaturas entre las que, con el indicado carácter, figuran en el curso quinto.

Referido el presente plan de estudios a la Licenciatura General en Historia, por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, podrán elevarse propuestas de planes de estudios en aquellas Licenciaturas especializadas de la propia Sección de Historia que se estime necesario implantar, de acuerdo con la división en Departamentos prevista en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1966 por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Damián Estades Rodríguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Damián Estades Rodríguez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se dispone la denominación específica de «Doña Jimena» para la designación del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Gijón.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Gijón, dando cuenta del acuerdo del Claustro de Profesores por el que se propone la denominación específica de «Doña Jimena» para la designación de dicho Centro.

Teniendo en cuenta el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, que estima la procedencia de autorizar dicho nombre,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Gijón se denomine «Doña Jimena».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para nombrar Doctor «Honoris causa» al excelentísimo señor don Severo Ochoa.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada que ha sido favorablemente informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al excelentísimo señor don Severo Ochoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone se declare incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional un cuadro propiedad de don José Bardolet, original de Pedro Núñez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y, resultando que teniéndose noticias de la venta de un cuadro pintado por Pedro Núñez, en el que se representa «La Adoración de los Reyes», sin haberse cumplido los trámites y requisitos

establecidos en el artículo primero del Decreto de 12 de junio de 1953, fué instruido el correspondiente expediente a efectos de comprobación de los hechos a fin de determinar las responsabilidades en que hubieran podido incurrir los infractores;

Resultando que habiendo comparecido la vendedora del cuadro y facilitado el nombre y dirección del comprador, quedó demostrado que el lienzo de referencia no salió del territorio nacional, encontrándose en poder del adquirente, don José Bardolet, quien lo tiene depositado en un museo de Barcelona;

Resultando que recabado informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, ésta acordó por unanimidad proponer la inclusión del lienzo en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, por tratarse de una pintura representativa de este artista de tiempos de Felipe IV, hasta ahora mal conocido y merecedor de estudio;

Resultando que oportunamente se dió al interesado en este expediente el trámite de audiencia establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y dictamen favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que el bien de que se trata tiene más de cien años de antigüedad y ha sido propuesta su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, habiendo sido informado durante el mismo al señor Bardolet de que la inclusión en el Inventario no tiene por objeto privarle de la propiedad del cuadro, sino únicamente su catalogación;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente este expediente.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 se declare incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional y por tanto inexportable, el cuadro propiedad de don José Bardolet, «La Adoración de los Reyes», original de Pedro Núñez

2.º Que se comunique esta inclusión al interesado, informándole del número que le ha sido adjudicado en el Inventario a la obra, y de la obligación que tiene de comunicar a este Departamento cualquier transmisión que pudiera efectuarse de la misma, dentro del territorio nacional, e igualmente de los recursos que, en su caso, puede interponer contra la presente resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de mayo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de 22 de marzo de 1966 desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Luque Jiménez contra resolución de este Ministerio de 11 de julio de 1964, que decretó la supresión del cargo que con carácter interino venía desempeñando de Conservador del monumento nacional Mezquita de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.942, interpuesto por don Francisco Luque Jiménez, contra Orden de 11 de julio de 1964, el Tribunal Supremo dicta la siguiente sentencia:

«En Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis. En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende de resolución ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, seguido entre partes: de una, como demandante, don Francisco Luque Jiménez, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido y dirigido por Letrado y, como demandante, la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, impugnando resolución del Ministerio de Educación Nacional de 11 de julio de 1964, que decretó la supresión del cargo que con carácter interino venía desempeñando el recurrente de Conservador del monumento nacional Mezquita de Córdoba, así como la de 3 de febrero de 1965, desestimatoria de la reposición de aquélla, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Luque Jiménez contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 11 de julio de 1964, que decretó la supresión del cargo que con carácter interino venía desempeñando de Conservador del monumento nacional Mezquita de Córdoba, así como contra la de 3 de febrero de 1965, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos, por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda